

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p>	<p>Version:1</p>
	<p><b>RESOLUCION</b></p>	<p>Fecha: Junio 2012</p>
<p>GESTIÓN ESTRATEGICA</p>	<p>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	<p>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</p>
<p>Macroproceso</p>	<p>Proceso</p>	<p>Subproceso</p>
<p>Resolución No: 0243</p>	<p>FECHA: 25 JUL 2022</p>	<p>PAGINA N°:</p>

**“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, PARA PARA TRAMITAR Y DESARROLLAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN A 200 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS DAPM-CM-001-2022, CUYO OBJETO ES LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS A DETALLE DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR PROCESOS DE REMOCION EN MASA E INUNDACION; COMO INSUMO PARA LA LEGALIZACION URBANISTICA DE SEIS (6) ASENTAMIENTOS HUMANOS; MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, VIGENCIA 2022.”**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la ley 80 de 1993, artículo 37 del decreto nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal no.002 del 03 de enero de 2022,

y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *“la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”*.

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *“La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas”*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *“Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio”*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998”, y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 *“por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022”*, en el párrafo segundo del artículo quinto se estableció que *“El titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación”*.

 <p>República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	<b>RESOLUCION</b>		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución No:	FECHA:	PAGINA N°:	

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 smmlv para contratar la Realización de estudios a detalle de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por procesos de remoción en masa e inundación; como insumo para la legalización urbanística de seis (6) asentamientos humanos; municipio de San José de Cúcuta departamento norte de Santander, vigencia 2022.

Que el Departamento Administrativo de Planeación cuenta con el proyecto de inversión denominado "ESTUDIOS DE REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS DE ORIGEN INFORMAL CÚCUTA", identificado con el código BPIN: 2021540010200, el cual busca cumplir con el objetivo de Llevar a cabo la realización de 6 estudios de regularización de asentamientos de origen informal en la ciudad de Cúcuta.

Que de acuerdo al "**PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023 CUCUTA 2050 ESTRATEGIA PARA TODOS – ACUERDO 005 DEL 2020**", se estableció para la administración contemplar todos los esfuerzo por mejorar las condiciones de vida de los habitantes de Cúcuta, y tras reconocer que la vivienda se establece como el bien privado máspreciado para una familia, pues le brinda la seguridad para desarrollar todas aquellas actividades diarias, como la preparación y consumo de alimentos, el aseo, el descanso y esparcimiento, la procreación y la crianza, el estudio y hasta la posibilidad de trabajo, la Alcaldía de Cúcuta 2020-2023 "Cúcuta 2050, Una Estrategia de Todos", se propone, a través de la Secretaría de Vivienda, impulsar programas que permitan mejorar tanto las condiciones de la vivienda (déficit cualitativo), como el acceso a la propiedad (legalización de predios y asentamientos); adicionalmente, se planea realizar una estrategia conjunta que, mediante la acción con otras entidades municipales, permita mejorar las condiciones del hábitat en aquellas zonas de la periferia urbana desarrolladas mediante procesos de invasión, caracterizadas por un crecimiento rápido, descontrolado y sin planificación, que no cuentan con las condiciones mínimas para prestar un correcto servicio a sus habitantes.

Que las viviendas en condición de ocupación sin contar con la propiedad del terreno son un problema latente tanto para el ocupante como para el municipio: para el ocupante, pues no cuenta con los documentos que lo acrediten como propietario del predio, con las consecuencias económicas y familiares que esto acarrea; y para el municipio, pues no recibe los ingresos por impuesto predial, pero sí le acarrea gastos por obras de urbanismo y conexión de servicios públicos que deberían ser cubiertas en un proceso de urbanización legal.

Que, si bien no se cuenta con información clara acerca de la cantidad de predios que se encuentran en dicha condición en el municipio, se toma como base los procesos de legalización de asentamientos exitosos, realizados desde el año 2011 para determinar la cantidad de predios a titular.

Que en las comunas 6, 7 y 8 se ha identifican un alto índice de asentamientos humanos consolidados e informales, que presentan una variedad de mezclas de usos, un gran potencial de densificación. En promedio, en los últimos 10 años se ha observado el crecimiento y la creación de nuevos asentamientos en estas comunas. La situación obedece a la gran cantidad de familias deportadas/expulsadas o retornadas de Venezuela, a las migraciones, los desplazamientos por la violencia interna, entre otros.

Que se observa la ocupación inadecuada del espacio público, ubicación de predios en zonas de riesgo, ocupación de zonas de retiro de drenajes, entre otros. Esto obedece a la falta de urbanismos planificados, razón por la cual el municipio debe adelantar los procesos de Regularización y Legalización con el fin de identificar la problemática en cada uno de estos sectores soportados en las normas legales (Decreto 564/2006, 1077/2015), ya modificado por el Decreto 523 de 2021. Ya que el estado ha dispuesto para tal fin, y de esta forma se logre recuperar y replantear el urbanismo en estos sectores. De igual manera, identificar las zonas de riesgo de inundación, y las familias ubicadas

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>RESOLUCION</b>	<b>Version:1</b>
		<b>Fecha: Junio 2012</b>
<b>GESTIÓN ESTRATEGICA</b> <b>Macroproceso</b>	<b>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b> <b>Proceso</b>	<b>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b> <b>Subproceso</b>
<b>Resolución No:</b> 0243	<b>FECHA:</b> 25 JUL 2022	<b>PAGINA N°:</b>

en estas zonas con el fin de que se reconozcan las familias que deben ser reubicadas. Razón por la cual, una de las grandes problemáticas que arroja este proceso son los listados de familias a reubicar, ya que el municipio no cuenta con espacios y/o lotes disponibles para adelantar proceso de reubicación.

Que el municipio con el apoyo y cooperación de todas estas entidades ha logrado legalizar 19 asentamientos Humanos constituidos como barrios, y 23 asentamientos en proceso de legalización.

Que se realiza la identificación de los diferentes sectores que presentan problemáticas de escrituración, legalización y titulación de tierras en nuestro municipio, y del crecimiento y aparición de nuevos asentamientos informales se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 71: Listado de Asentamientos Consolidados e Informales<sup>2008</sup>

COM.	ASENT. CONSOLIDADA	OBSERVACIONES	ASENT. INFORMALES	OBSERVACIONES	
3	16	Son Asentamientos Humanos consolidados, reconocidos como barrios en el plano de la División Política Administrativa. (Son sectores antiguos que cuentan con la infraestructura de servicios públicos. Parques, equipamientos y demás. Existen muchos predios en estos sectores que tiene problemática de escrituración. Deben ser sujetos a procesos de Legalización.	1	La Esmeralda	
4	3		-	-	
6	31		1	Torremolinos	
7	15		11	Asentamientos Humanos informales: Son sectores que han ido apareciendo en los últimos años, carecen de infraestructura, equipamientos y no tienen propiedad de terreno. La mayoría tiene servicios de agua por pila pública y no cuentan con alcantarillado.	Conquista, Guadalupe, Villa Paz, Crispín Duran parte baja, Colombia I, Brisas de la Hermita I y II, José Bernal, 5 de mayo, Caracoles, Francisco I.
8	18		18		(Talento), Fortaleza, Alfonso Gómez, Nueva Ilusión, Brisas del Mirador, Brisas de Paz y Futuro, María Eugenia Riascos, Valles de Girón, La Fe, Brisas del Sol, Campo Alegre, Espiritu Santo, Santa Cecilia, Valles de Jerusalén, Los Canarios, La Isla, Canarios del Rodeo, 23 de enero, Talento: (23 sub sectores).
	23				
9	19			1	Villalapa
10	13			-	-
<b>Total</b>	<b>138</b>			<b>32</b>	<b>170</b>

Que el Departamento Administrativo de Planeación a través del programa que apunta en primera medida a la formalización y legalización del territorio, mediante estudios de regularización de asentamientos de origen informal, apuntándole a la legalización de asentamientos humanos y la titularización de la propiedad; adicionalmente, busca la reducción del déficit cuantitativo de vivienda en el municipio, mediante la construcción de vivienda nueva tanto en la zona rural como urbana y la promoción e implementación de la vivienda sostenible en la ciudad. También se brindará un apoyo financiero para mejoramiento de vivienda que ayude a enfrentar el déficit cualitativo que existe en nuestro municipio

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p><b>RESOLUCION</b></p>	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0243	FECHA: 25 JUL 2022	PAGINA N°:

DEPENDENCIA	LINEA ESTRATEGICA	COMPONENTE	PROGRAMA	COD PRODUCTO PDM	PRODUCTO PDM	INDICADOR DE PRODUCTO PDM	Unidad de medida	META CUATRIENIO
Departamento Administrativo de Planeación	Línea Estratégica 5: Territorio Sostenible y hábitat saludable para	21. Vivienda	21.1 Vivienda digna para todos	5050103	Estudios de regularización de asentamientos de origen informal	Estudios realizados	Número	18

Que se realizaran estudios de detalle de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por procesos de remoción en masa e inundación, generando un diagnostico real y completo, que lleve a una adecuada ejecución del programa de legalización y regularización urbanística de asentamientos humanos, con condiciones de precariedad y de origen informal, conformado por viviendas de interés social y usos complementarios que la soportan, que se han constituido sin licencia de urbanización previo a su desarrollo o que aun cuando la obtuvo, ésta no se ejecutó; buscando con ello obtener resultados reales y la armonización urbanística de los mismos.

Que los estudios se requieren para poder viabilizar y realizar la formalización de asentamientos informales en la ciudad de Cúcuta toda vez que estos estudios son en sí mismos la ruta técnica que cumple con dos propósitos: 1- realizar un estudio técnico topográfico hidrológico y geológico de las condiciones de las zonas; y en segunda instancia al realizar estos estudios se puede viabilizar el eventual proceso de regularización del asentamiento.

Que en la actualidad se encuentran aproximadamente 6 Asentamientos plenamente identificados para definir las alternativas de regularización en virtud de que se permitan tomar decisiones acertadas de gestión pública en el sentido de hacer acciones tendientes para regularizar los terrenos o evidenciar la necesidad de hacer procesos de relocalización en función del bienestar y la dignidad humana.

Que el proceso contractual dará soporte técnico para poder sanear de manera definitiva la propiedad de los asentamientos humanos ilegales consolidados y precarios en bienes baldíos urbanos, bienes fiscales titulables, y los que existan en predios de propiedad legítima a favor de particulares, cuya ocupación o posesión, sea mayor de diez (10 años) y cumplan con los requisitos establecidos en la ley 2044 de 2020, de igual modo la titulación de predios de uso público a favor de entidades territoriales, a fin de materializar el principio de equidad que permita el cumplimiento de las garantías ciudadanas en el marco del Estado Social de Derecho.

Así mismo se indica que esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA para la vigencia 2022, identificado con los códigos UNSPSC 81101500, 80101600 y amparado con el rubro presupuestal 2.1.2.3.2.02.02.008.40- SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, de conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993 con el que se busca seleccionar un contratista idóneo para realizar el objeto del proceso contractual.

Por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	<b>RESOLUCION</b>	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0243	FECHA: 25 JUL 2022	PAGINA N°:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AUTORIZAR Y DELEGAR al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV y los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para **REALIZACION DE ESTUDIOS A DETALLE DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR PROCESOS DE REMOCION EN MASA E INUNDACION; COMO INSUMO PARA LA LEGALIZACION URBANISTICA DE SEIS (6) ASENTAMIENTOS HUMANOS; MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** y conforme a lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo quinto del Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Portal de Contratación de Colombia Compra Eficiente- Secop II, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

25 JUL 2022

**JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ**

Proyecto: Juliana Torres Berrocal – Asesora Secretaria General  
 Reviso: María Leonor Villamizar – Secretaria General

Firma No. 180100-25

*Handwritten signature/initials*